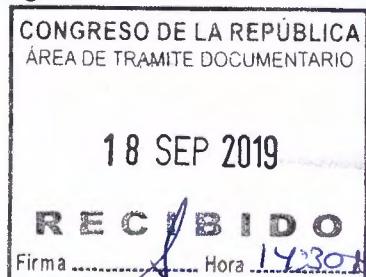


PROYECTO DE LEY QUE ELIMINA LAS EXONERACIONES DEL PAGO DEL IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS Y DE LOS DERECHOS ARANCELARIOS A LOS MEDICAMENTOS PARA TRATAMIENTO ONCOLÓGICO, VIH/SIDA Y DIABETES y, DESTINA LOS RECURSOS OBTENIDOS PARA LA PREVENCION Y CONTROL DEL CANCER.

## PROYECTO DE LEY

El Congresista que suscribe, **SEGUNDO TAPIA BERNAL**, integrante del **Grupo Parlamentario Fuerza Popular**, en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 107° de la Constitución Política del Perú, concordado con el artículo 75° e inciso 2) del artículo 76° del Reglamento del Congreso de la República, propone el siguiente Proyecto de Ley:



### I. FORMULA LEGAL

El Congreso de la República  
Ha dado la siguiente Ley

**LEY QUE ELIMINA LAS EXONERACIONES DEL PAGO DEL IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS Y DE LOS DERECHOS ARANCELARIOS A LOS MEDICAMENTOS PARA TRATAMIENTO ONCOLÓGICO, VIH/SIDA Y DIABETES y, DESTINA LOS RECURSOS OBTENIDOS PARA LA PREVENCION Y CONTROL DEL CANCER.**

#### Artículo 1. Objeto de la Ley

El objeto de la presente Ley es establecer la eliminación de la exoneración del pago del Impuesto General a las Ventas y de los Derechos Arancelarios otorgados a los medicamentos para tratamiento oncológico, VIH/SIDA y Diabetes.

#### Artículo 2. De la eliminación

Eliminase las exoneraciones tributarias (IGV) y la exoneración del pago de derechos arancelarios, de conformidad con el Decreto Supremo N° 055-99-EF, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo, y a la Ley General de Aduanas, respectivamente; a los medicamentos para tratamiento oncológico, VIH/SIDA y Diabetes.

#### Artículo 3. Del uso de los recursos obtenidos

Los recursos fiscales que se obtengan por lo dispuesto en el artículo 2 de la presente ley corresponden a la fuente de financiamiento de recursos ordinarios, y serán utilizados para la prevención, diagnóstico y tratamiento del cáncer.

#### Artículo 4. Transparencia

El Ministerio de Salud debe publicar en el portal de transparencia de dicha entidad, el estado, el uso de los recursos y las metas que se obtengan como consecuencia de lo



Concejo de la República

PROYECTO DE LEY QUE ELIMINA LAS EXONERACIONES DEL PAGO DEL IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS Y DE LOS DERECHOS ARANCELARIOS A LOS MEDICAMENTOS PARA TRATAMIENTO ONCOLÓGICO, VIH/SIDA Y DIABETES y, DESTINA LOS RECURSOS OBTENIDOS PARA LA PREVENCION Y CONTROL DEL CANCER.

dispuesto en la presente Ley.

#### DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

##### PRIMERA. Vigencia

Lo dispuesto en la presente Ley entrará en vigencia a partir del 1 de enero del ejercicio fiscal siguiente al de la publicación de la presente Ley.

##### SEGUNDA. Reglamentación

En un plazo de sesenta (60) días calendario desde la entrada en vigencia de la Ley, el Poder Ejecutivo a través del Ministerio de Economía y Finanzas, y del Ministerio de Salud dictarán las disposiciones reglamentarias para la mejor aplicación de la presente Ley.

##### TERCERA. Derogatoria y/o modificación

Derogase o modifíquese las normas que se opongan a la presente Ley.



SEGUNDO TAPIA BERNAL  
Congresista de la República

*Victor Albneust*

MILAGROS SALAZAR DE LA TORRE  
Portavoz (T)  
GRUPO PARLAMENTARIO FUERZA POPULAR



**PROYECTO DE LEY QUE ELIMINA LAS EXONERACIONES DEL PAGO DEL IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS Y DE LOS DERECHOS ARANCELARIOS A LOS MEDICAMENTOS PARA TRATAMIENTO ONCOLÓGICO, VIH/SIDA Y DIABETES Y, DESTINA LOS RECURSOS OBTENIDOS PARA LA PREVENCION Y CONTROL DEL CANCER.**

## **II. EXPOSICION DE MOTIVOS**

La Constitución Política del Perú en su artículo 7º señala que todos tienen derecho a la protección de su salud, la del medio familiar y la de la comunidad, así como el deber de contribuir a su promoción y defensa. La persona incapacitada para velar por si misma a causa de una deficiencia física y mental tiene derecho al respeto de su dignidad y a un régimen legal de protección, atención, readaptación y seguridad. Asimismo, en su artículo 9º manifiesta que el Estado determina la política nacional de salud. El Poder Ejecutivo norma y supervisa su aplicación. Es responsable de diseñarla y conducirla en forma plural y descentralizadora para facilitar a todos el acceso equitativo a los servicios de salud.<sup>1</sup>

La Ley N° 26482, Ley General de Salud, en los numerales I y II del Título Preliminar, señala que la salud es *la condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo, siendo responsabilidad del Estado regular, vigilar y promover la protección de la salud.*<sup>2</sup>

El 19 de mayo de 2001 se publicó la Ley N° 27450, Ley que exonera del pago del impuesto general a las ventas y de los derechos arancelarios a los medicamentos para tratamiento oncológico y VIH/SIDA, mediante la cual se añade el literal p) al artículo 2 del Texto único ordenado de la Ley del impuesto general a las ventas e impuesto selectivo al consumo, y establece que no están gravados con el Impuesto General a las Ventas, la venta e importación de los medicamentos y/o insumos necesarios para la fabricación nacional de los equivalentes terapéuticos que se importan (mismo principio activo) para tratamiento de enfermedades oncológicas y del VIH/SIDA, efectuados de acuerdo a las normas vigentes.<sup>3</sup>

Mediante Ley N° 28553, Ley general de protección a las personas con diabetes, promulgada el 17 de junio de 2005, se incorpora en el literal p) del artículo 2 del Texto único ordenado de la Ley del impuesto general a las ventas e impuesto selectivo al consumo, el siguiente texto: *"La venta e importación de los medicamentos y/o insumos necesarios para la fabricación nacional de los equivalentes terapéuticos que se importan (mismo principio activo) para tratamiento de enfermedades oncológicas, VIH/SIDA y de la Diabetes, efectuados de acuerdo a las normas vigentes."*<sup>4</sup>

Asimismo, la Ley 27450 y la Ley N° 28553, que modifican el artículo 15º del Decreto Legislativo N° 809, Ley General de Aduanas, exonerando del pago de los derechos arancelarios a los medicamentos y/o insumos para la fabricación nacional de equivalentes

<sup>1</sup> Artículos 7º y 9º de la Constitución Política del Perú.

<sup>2</sup> Ley N° 26482, Ley General de Salud.

<sup>3</sup> Ley N° 27450, Ley que exonera del Pago del Impuesto General a las ventas y de los Derechos Arancelarios a los medicamentos para tratamiento oncológico y VIH/SIDA.

<sup>4</sup> Ley N° 28553, Ley General de Protección a las Personas con Diabetes.

PROYECTO DE LEY QUE ELIMINA LAS EXONERACIONES DEL PAGO DEL IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS Y DE LOS DERECHOS ARANCELARIOS A LOS MEDICAMENTOS PARA TRATAMIENTO ONCOLÓGICO, VIH/SIDA Y DIABETES Y, DESTINA LOS RECURSOS OBTENIDOS PARA LA PREVENCIÓN Y CONTROL DEL CÁNCER.

terapéuticos que se importan (mismo principio activo) para tratamiento de enfermedades oncológicas, VIH/SIDA y de la Diabetes.<sup>5</sup>

Mediante Decreto supremo N° 023-2016-SA, publicado el 9 de julio de 2016, se aprueba la relación actualizada de medicamentos e insumos para el tratamiento de enfermedades oncológicas y del VIH/SIDA para efecto de la inafectación del pago del Impuesto a general a las ventas y de los derechos arancelarios.<sup>6</sup> (Anexo 1 y 2).

El 4 de abril de 2017 se publica, en el Diario oficial El Peruano, el Decreto Supremo N° 010-2017-SA, que aprueba la relación actualizada de medicamentos e insumos para el tratamiento de la diabetes para efecto de la inafectación del pago del Impuesto general a las ventas y de los derechos arancelarios.<sup>7</sup> (Anexo 3).

Han transcurrido 17 años desde la publicación de la Ley N° 27450, y 12 años de vigencia de la Ley N° 28553. Sin perjuicio a ello, se puede observar que los beneficios tributarios y arancelarios otorgados por el Estado a las empresas farmacéuticas no se han traducido en una disminución real de los precios de dichos medicamentos, ofrecidos a los asegurados y pacientes en general. Entre los años 2010 y 2012, el Ministerio de salud y organizaciones de la sociedad civil realizaron estudios para determinar el impacto de la exoneración de impuestos a los medicamentos oncológicos, VIH/SIDA y diabetes, dichos estudios confirmaron que los precios no se tradujeron en una rebaja que favorezca el bolsillo de los pacientes, muy por el contrario, en el caso de los medicamentos oncológicos el margen de utilidad de las empresas farmacéuticas se incrementó hasta en un 64%.<sup>8</sup>

Según la investigación realizada por la Asociación Internacional para la Salud (AIS) y Oxfam, 6 años después, revela que las empresas farmacéuticas incrementaron el costo de los medicamentos oncológicos que fueron importados entre los años 2016 y 2017. La investigación resalta que al comparar el precio CIF (incluye costo, seguro y flete, puesto en el puerto de destino) con el precio de adquisición, el Estado a través del MINSA, PNP y ESSALUD terminó pagando elevados precios que representan un incremento entre 21% y 142%.<sup>9</sup> (Cuadro 1).

<sup>5</sup> Ley N° 27450 y Ley N° 28553.

<sup>6</sup> Decreto Supremo N° 023-2016-SA.

<sup>7</sup> Decreto Supremo N° 010-2017-SA.

<sup>8</sup> <http://ojopublico.com/922/laboratorios-aumentaron-entre-21-y-142-los-precios-de-medicamentos-contral-cancer>.

<sup>9</sup> <http://ojopublico.com/922/laboratorios-aumentaron-entre-21-y-142-los-precios-de-medicamentos-contral-cancer>.

PROYECTO DE LEY QUE ELIMINA LAS EXONERACIONES DEL PAGO DEL IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS Y DE LOS DERECHOS ARANCELARIOS A LOS MEDICAMENTOS PARA TRATAMIENTO ONCOLÓGICO, VIH/SIDA Y DIABETES y, DESTINA LOS RECURSOS OBTENIDOS PARA LA PREVENCION Y CONTROL DEL CANCER.

**CUADRO 1: COMPARACION DE PRECIOS DE MEDICAMENTOS DE ALTO COSTO. PRECIOS CIF Vs. PRECIOS FINALES**

Medicamento	Precio de importación S/	Precio de adquisición S/	Incremento %	Incremento S/.
		AÑO 2016		
BEVACIZUMAB 100 mg	S/ 887.94	S/ 1,419.22	60%	531.28
CETUXIMAB 100 mg	S/ 639.48	S/ 1,008.00	58%	368.52
TRASTUZUMAB 440 mg	S/ 3,883.67	S/ 5,210.86	34%	1,327.19
TRASTUZUMAB 600 mg	S/ 3,866.98	S/ 4,680.30	21%	813.32
		AÑO 2017		
BEVACIZUMAB 100 mg	S/ 933.64	S/ 1,419.92	52%	486.28
CETUXIMAB 100 mg	S/ 639.48	S/ 1,008.00	58%	368.52
NIVOLUMAB 100 mg	S/ 2,325.72	S/ 5,617.81	142%	3,292.09
PERTUZUMAB 420 mg	S/ 5,921.90	S/ 9,205.52	55%	3,283.62
TRASTUZUMAB 440 mg	S/ 3,740.76	S/ 5,200.35	39%	1,459.59
TRASTUZUMAB 600 mg	S/ 3,453.16	S/ 4,680.30	36%	1,227.14

Fuente: AIS y OXFAM

Por otro lado, la investigación revela que entre los años 2016 y 2017 el Estado gastó S/. 33 millones de soles para comprar solo 9 medicamentos oncológicos de una muestra de 12. Sin embargo, las empresas farmacéuticas ingresaron al país 51,954 unidades de 12 fármacos oncológicos, por un valor total de S/. 139.5 millones de soles, representando un ahorro tributario para las empresas farmacéuticas por la exoneración de impuestos a dichos medicamentos por un monto cercano a los S/. 35 millones de soles.<sup>10</sup> (Cuadro 2).

<sup>10</sup> <http://ojopublico.com/922/laboratorios-aumentaron-entre-21-y-142-los-precios-de-medicamentos-contr>

PROYECTO DE LEY QUE ELIMINA LAS EXONERACIONES DEL PAGO DEL IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS Y DE LOS DERECHOS ARANCELARIOS A LOS MEDICAMENTOS PARA TRATAMIENTO ONCOLÓGICO, VIH/SIDA Y DIABETES Y, DESTINA LOS RECURSOS OBTENIDOS PARA LA PREVENCION Y CONTROL DEL CANCER.

**CUADRO 2: EMPRESAS QUE IMPORTARON MEDICAMENTOS SELECCIONADOS Y MONTOS ESTIMADOS POR EXONERACION AÑOS 2016 – 2017 (En Soles)**

EMPRESA	VALOR TOTAL S/.	EXONERACIÓN S/.
ROCHE FARMA (PERU) S.A.	114,994,086.98	28,840,517.01
BRISTOL-MYERS SQUIBB PERU S.A.	14,315,992.48	3,590,450.91
TECNOFARMA S.A.	3,750,784.10	940,696.65
JOHNSON & JOHNSON DEL PERU S.A.	2,765,193.51	693,510.53
ELI LILLY INTERAMERICA INC SUCURSAL PERU	1,028,819.48	258,027.93
MERCK PERUANA S.A.	1,023,172.55	256,611.68
BOEHRINGER INGELHEIM PERU S.A.C.	753,945.56	189,089.55
COVANCE PERU SERVICES S.A.	363,853.26	91,254.40
MERCK SHARP & DOHME PERU S.R.L.	181,971.33	45,638.41
OTROS	307,352.91	77,084.11
<b>TOTAL</b>	<b>139,485,172.15</b>	<b>34,982,881.18</b>

Fuente: OXFAM-AIS. "Exoneraciones tributarias para medicamento oncológicos", octubre 2018

La misma investigación señala, que el 56% del costo total de las importaciones de medicamentos oncológicos de alto costo se concentra en el fármaco Trastuzumab, que pertenece a la empresa farmacéutica Roche y se comercializa con la marca Herceptin a S/. 5,210 soles por dosis, le sigue en la lista, el fármaco Bevacizumab con un 11%, el precio de venta al público es de S/. 1,419 soles por ampolla, también de propiedad de la misma empresa Roche.<sup>11</sup> (Cuadro 3).

el-cancer.

<sup>11</sup> <http://ojopublico.com/922/laboratorios-aumentaron-entre-21-y-142-los-precios-de-medicamentos-contra-el-cancer>.

PROYECTO DE LEY QUE ELIMINA LAS EXONERACIONES DEL PAGO DEL IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS Y DE LOS DERECHOS ARANCELARIOS A LOS MEDICAMENTOS PARA TRATAMIENTO ONCOLÓGICO, VIH/SIDA Y DIABETES Y, DESTINA LOS RECURSOS OBTENIDOS PARA LA PREVENCION Y CONTROL DEL CANCER.

**CUADRO 3: PRECIOS UNITARIOS DE ADQUISICION PUBLICA DE MEDICAMENTOS ONCOLOGICOS. PRECIOS PROMEDIOS EN SOLES.**

MEDICAMENTOS	PRECIO PROMEDIO 2016-2017
PERTUZUMAB 420 mg	S/. 9,205.52
NIVOLUMAB 100 mg	S/. 5,617.81
TRASTUZUMAB 440 mg	S/. 5,206.92
TRASTUZUMAB 600 mg	S/. 4,680.30
BEVACIZUMAB 100 mg	S/. 1419.57
BORTEZOMIB 3.5 mg	S/. 1,150.00
CETUXIMAB 100 MG	S/. 1,008.00
AZACITIDINA 100 mg	S/.872.67
AFATINIB 40 mg	S/.337.46

Fuente: OXFAM-AIS. "EXONERACIONES TRIBUTARIAS PARA MEDICAMENTOS ONCOLOGICOS"; octubre 2018.

Asimismo, se estima que el Estado, por concepto de la exoneración del impuesto general a las ventas y derechos arancelarios a los medicamentos oncológicos, VIH/SIDA y diabetes, durante los 17 años de vigencia, ha dejado de recaudar un equivalente a S/. 648 millones de soles en impuestos, lo que significa una elevada pérdida para el país, por cuanto los beneficios que se esperaba en una reducción de los precios de estos medicamentos no se trasladaron a los pacientes, muy por el contrario, los precios se incrementaron considerablemente, afectando la salud y la economía de las personas que padecen estas enfermedades, y el Estado dejó de recaudar montos considerables por concepto de impuestos y derechos arancelarios.<sup>12</sup>

De lo antes expuesto se puede inferir que la exoneración tributaria aplicada a los medicamentos oncológicos, VIH/SIDA y Diabetes, establecidas por las leyes 27450 y 28553 no han logrado disminuir los precios finales de estos medicamentos de alto costo, pero si se ha incrementado los márgenes de ganancias de las empresas farmacéuticas. Por otro lado, se observa que existe una brecha muy importante entre el precio CIF y el precio de adquisición, en los casos analizados el incremento de los precios finales oscila entre 21% y 142%. Lo que amerita una profunda investigación sobre la estructura de los precios de los medicamentos en el Perú. En tal sentido y considerando los fundamentos expuestos, es pertinente proponer una iniciativa legislativa que derogue las exoneraciones del pago del Impuesto General a las Ventas (IGV) y derechos arancelarios a los medicamentos

<sup>12</sup> <http://ojopublico.com/922/laboratorios-aumentaron-entre-21-y-142-los-precios-de-medicamentos-contra-el-cancer>.



Congreso de la República

**PROYECTO DE LEY QUE ELIMINA LAS EXONERACIONES DEL PAGO DEL IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS Y DE LOS DERECHOS ARANCELARIOS A LOS MEDICAMENTOS PARA TRATAMIENTO ONCOLÓGICO, VIH/SIDA Y DIABETES Y, DESTINA LOS RECURSOS OBTENIDOS PARA LA PREVENCION Y CONTROL DEL CANCER.**

oncológicos, VIH/SIDA y diabetes, establecidas por las leyes 27450 y 28553 y se destina los recursos obtenidos para la prevención, diagnóstico y tratamiento del cáncer. Es importante precisar que la reducción de los precios de los medicamentos no pasa por el aspecto tributario, sino por otros factores, como el desarrollo de un mercado farmacéutico competitivo, la promoción del consumo de medicamentos genéricos de calidad, mejora de la capacidad de negociación del Estado en las compras corporativas, entre otros.

**III. ANÁLISIS COSTO BENEFICIO**

La presente propuesta legislativa no irroga gastos al tesoro público, con esta iniciativa se propone modificar la normatividad vigente de manera tal, que los beneficios se traducirán en un aumento en los ingresos tributarios del país, beneficiando a la población en general.

**IV. EFECTOS DEL PROYECTO SOBRE LA LEGISLACIÓN VIGENTE**

La presente iniciativa legislativa no se contrapone con ninguna norma constitucional, por lo contrario, modifica y deroga una norma vigente que no beneficia al paciente, sino, muy por el contrario, lo perjudica; y perjudica al Estado peruano. Con ello, se complementa correctamente el marco normativo vigente sobre la materia.

Lima, septiembre de 2019.



Congreso de la República

PROYECTO DE LEY QUE ELIMINA LAS EXONERACIONES DEL PAGO DEL IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS Y DE LOS DERECHOS ARANCELARIOS A LOS MEDICAMENTOS PARA TRATAMIENTO ONCOLÓGICO, VIH/SIDA Y DIABETES Y, DESTINA LOS RECURSOS OBTENIDOS PARA LA PREVENCION Y CONTROL DEL CANCER.

**ANEXO 1:**

**RELACIÓN DE MEDICAMENTOS E INSUMOS PARA EL TRATAMIENTO DE ENFERMEDADES ONCOLOGICAS INAFECTOS DEL IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS Y DE LOS DERECHOS ARANCELARIOS.**

1.	ABITATERONA ACETATO
2.	ACIDO ZOLEDRÓNICO
3.	ACIDO ZOLEDRONICO MONOHIDRATO(*)
4.	AFATINIB DIMALEATO
5.	AFLIBERCEPT
6.	ALDESLEUKINA
7.	ANASTROZOL
8.	ASPARAGINASA
9.	AXITINIB
10.	AZACITIDINA
11.	BENDAMUSTINA CLORHIDRATO
12.	BEVACIZUMAB
13.	BEXAROTENO
14.	BICALUTAMIDA
15.	BLEOMICINA SULFATO
16.	BRENTUXIMAB VEDOTIN
17.	BORTEZOMIB
18.	BUSULFANO
19.	CABAZITAXEL
20.	CAPECITABINA
21.	CARBOPLATINO
22.	CARMUSTINA
23.	CETUXIMAB
24.	CICLOFOSFAMIDA
25.	CIPROTERONA ACETATO
26.	CISPLATINO



PROYECTO DE LEY QUE ELIMINA LAS EXONERACIONES DEL PAGO DEL IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS Y DE LOS DERECHOS ARANCELARIOS A LOS MEDICAMENTOS PARA TRATAMIENTO ONCOLÓGICO, VIH/SIDA Y DIABETES y, DESTINA LOS RECURSOS OBTENIDOS PARA LA PREVENCION Y CONTROL DEL CANCER.

27.	CITARABINA
28.	CLADRIBINA
29.	CLODRONATO DISODICO TETRAHIDRATO
30.	CLOFARABINA
31.	CONJUGADO REGF-RP64K
32.	CRIZOTINIB
33.	DACARBAZINA
34.	DACTINOMICINA
35.	DASATINIB
36.	DAUNORUBICINA CLORHIDRATO
37.	DECITABINA
38.	DEGARELIX
39.	DENOSUMAB
40.	DEXRAZOXANO
41.	DIETILESTILBESTROL
42.	DOCETAXEL
43.	DOCETAXEL TRIHIDRATO
44.	DOXORUBICINA CLORHIDRATO
45.	ENZALUTAMIDA
46.	EPIDOXORUBICINA CLORHIDRATO
47.	EPIRUBICINA CLORHIDRATO
48.	ERLOTINIB CLORHIDRATO
49.	ETOPÓSIDO
50.	EVEROLIMUS
51.	EXEMESTANO
52.	FLUDARABINA FOSFATO
53.	FLUOROURACILO

PROYECTO DE LEY QUE ELIMINA LAS EXONERACIONES DEL PAGO DEL IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS Y DE LOS DERECHOS ARANCELARIOS A LOS MEDICAMENTOS PARA TRATAMIENTO ONCOLÓGICO, VIH/SIDA Y DIABETES y, DESTINA LOS RECURSOS OBTENIDOS PARA LA PREVENCION Y CONTROL DEL CANCER.

54.	FLUTAMIDA
55.	FOLINATO DE CALCIO
56.	FULVESTRANT
57.	GEMCITABINA
58.	GEMCITABINA CLORHIDRATO
59.	GOSERELINA ACETATO
60.	HIDROXICARBAMIDA
61.	HIDROXIUREA
62.	IBRUTINIB
63.	IDARUBICINA CLORHIDRATO
64.	IFOSFAMIDA
65.	IMATINIB
66.	IMATINIB MESILATO
67.	INTERFERÓN ALFA-2A
68.	INTERFERÓN ALFA-2B
69.	IPILIMUMAB
70.	IRINOTECÁN CLORHIDRATO
71.	IXABEPILONA
72.	LENALIDOMIDA
73.	LETROZOL
74.	LEUCOVORINA CÁLCICA
75.	LEUPROLIDA ACETATO
76.	LEUPRORELINA ACETATO
77.	MEGESTROL ACETATO
78.	MERCAPTOPURINA
79.	METOTREXATO
80.	METOTREXATO DE SODIO



PROYECTO DE LEY QUE ELIMINA LAS EXONERACIONES DEL PAGO DEL IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS Y DE LOS DERECHOS ARANCELARIOS A LOS MEDICAMENTOS PARA TRATAMIENTO ONCOLÓGICO, VIH/SIDA Y DIABETES Y, DESTINA LOS RECURSOS OBTENIDOS PARA LA PREVENCION Y CONTROL DEL CANCER.

81.	MITOMICINA
82.	MITOMICINA C
83.	MITOXANTRONA
84.	MITOXANTRONA DICLORHIDRATO
85.	NILOTINIB CLORHIDRATO MONOHIDRATO
86.	NIMOTUZUMAB
87.	NIVOLUMAB
88.	OXALIPLATINO
89.	PACLITAXEL
90.	PAMIDRONATO DISODICO
91.	PAMIDRONATO DE SODIO ANHIDRO
92.	PANITUMUMAB
93.	PAZOPANIB
94.	PAZOPANIB CLORHIDRATO
95.	PEGINTERFERON ALFA-2B PEMBROLIZUMAB
97.	PEMETREXED
98.	PEMETREXED DISÓDICO HEPTAHIDRATO
99.	PERTUZUMAB
100.	PLERIXAFOR
101.	REGORAFENIB
102.	RITUXIMAB
103.	RUXOLITINIB FOSFATO
104.	SORAFENIB
105.	SUNITINIB
106.	TALIDOMIDA
107.	TAMOXIFENO CITRATO

PROYECTO DE LEY QUE ELIMINA LAS EXONERACIONES DEL PAGO DEL IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS Y DE LOS DERECHOS ARANCELARIOS A LOS MEDICAMENTOS PARA TRATAMIENTO ONCOLÓGICO, VIH/SIDA Y DIABETES Y, DESTINA LOS RECURSOS OBTENIDOS PARA LA PREVENCION Y CONTROL DEL CANCER.

108.	TEGAFUR + URACILO
109.	TEMOZOLOMIDA
110.	TIOGUANINA
111.	TOPOTECÁN CLORHIDRATO
112.	TRASTUZUMAB
113.	TRASTUZUMAB EMTANSINA
114.	TRETINOÍNA (**)
115.	TRIPTORELINA
116.	TRIPTORELINA ACETATO
117.	TRIPTORELINA PAMOATO
118.	VACUNA BCG PARA ADMINISTRACIÓN INTRAVESICAL
119.	VEMURAFENIB
120.	VINBLASTINA SULFATO
121.	VINCRISTINA SULFATO
122.	VINORELBINA
123.	VINORELBINA DITARTRATO.
124.	VORINOSTAT

(\*) ácido zoledrónico/ácido zoledrónico monohidratado (inyectable) en concentración de 4mg.

(\*\*) tretinoína cápsulas.

PROYECTO DE LEY QUE ELIMINA LAS EXONERACIONES DEL PAGO DEL IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS Y DE LOS DERECHOS ARANCELARIOS A LOS MEDICAMENTOS PARA TRATAMIENTO ONCOLÓGICO, VIH/SIDA Y DIABETES y, DESTINA LOS RECURSOS OBTENIDOS PARA LA PREVENCION Y CONTROL DEL CANCER.

ANEXO 2:

RELACIÓN DE MEDICAMENTOS E INSUMOS PARA EL TRATAMIENTO DEL VIH/SIDA INAFECTOS DEL IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS Y DE LOS DERECHOS ARANCELARIOS

1.	ABACAVIR
2.	ABACAVIR SULFATO
3.	ABACAVIR SULFATO + LAMIVUDINA
4.	ABACAVIR SULFATO + LAMIVUDINA + ZIDOVUDINA
5.	ATAZANAVIR
6.	ATAZANAVIR SULFATO
7.	DARUNAVIR ETANOLATO
8.	DIDANOSINA
9.	DOLUTEGRAVIR SÓDICO
10.	EFAVIRENZ
11.	EFAVIRENZ + EMTRICITABINA + TENOFOVIR DISOPROXIL FUMARATO
12.	EMTRICITABINA + TENOFOVIR DISOPROXIL FUMARATO
13.	ENFUVIRTIDA
14.	ESTAVUDINA
15.	ESTAVUDINA + LAMIVUDINA + NEVIRAPINA
16.	ETRAVIRINA
17.	INDINAVIR
18.	LAMIVUDINA

PROYECTO DE LEY QUE ELIMINA LAS EXONERACIONES DEL PAGO DEL IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS Y DE LOS DERECHOS ARANCELARIOS A LOS MEDICAMENTOS PARA TRATAMIENTO ONCOLÓGICO, VIH/SIDA Y DIABETES Y, DESTINA LOS RECURSOS OBTENIDOS PARA LA PREVENCION Y CONTROL DEL CANCER.

19.	LAMIVUDINA + NEVIRAPINA + ZIDOVUDINA
20.	LAMIVUDINA + ZIDOVUDINA
21.	LOPINAVIR + RITONAVIR
22.	MARAVIROC
23.	NELFINAVIR MESILATO
24.	NEVIRAPINA
25.	NEVIRAPINA HEMIHIDRATO
26.	RALTEGRAVIR
27.	RILPIVIRINA CLORHIDRATO
28.	RITONAVIR
29.	SAQUINAVIR MESILATO
30.	TENOFOVIR DISOPROXIL FUMARATO
31.	ZIDOVUDINA

ANEXO 3:

RELACIÓN DE MEDICAMENTOS E INSUMOS PARA EL TRATAMIENTO DE LA DIABETES PARA EFECTO DE LA INAFECTACIÓN DEL PAGO DEL IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS Y DE LOS DERECHOS ARANCELARIOS

1.	ALOGLIPTINA BENZOATO
2.	ALOGLIPTINA BENZOATO+METFORMINA CLORHIDRATO
3.	ALOGLIPTINA BENZOATO+PIOGLITAZONA CLORHIDRATO
4.	CANAGLIFLOZINA
5.	CLORPROPAMIDA
6.	DAPAGLIFLOZINA
7.	EMPAGLIFLOZINA
8.	EXENATIDA
9.	GLIBENCLAMIDA
10.	GLICLAZIDA
11.	GLIMEPIRIDA
12.	INSULINA ASPARTA

PROYECTO DE LEY QUE ELIMINA LAS EXONERACIONES DEL PAGO DEL IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS Y DE LOS DERECHOS ARANCELARIOS A LOS MEDICAMENTOS PARA TRATAMIENTO ONCOLÓGICO, VIH/SIDA Y DIABETES y, DESTINA LOS RECURSOS OBTENIDOS PARA LA PREVENCION Y CONTROL DEL CANCER.

13.	INSULINA DETEMIR
14.	INSULINA DEGLUDEC
15.	INSULINA GLARGINA
16.	INSULINA GLULISINA
17.	INSULINA HUMANA
18.	INSULINA HUMANA RECOMBINANTE
19.	INSULINA ISÓFANA HUMANA
20	INSULINA ISÓFANA HUMANA + INSULINA HUMANA
21.	INSULINA ISÓFANA HUMANA (ADN RECOMBINANTE)
22.	INSULINA ISÓFANA HUMANA (ADN RECOMBINANTE) + INSULINA HUMANA
23.	INSULINA ISÓFANA HUMANA (ADN RECOMBINANTE) + INSULINA HUMANA RECOMBINANTE
24.	INSULINA LISPRO
25.	INSULINA LISPRO + INSULINA LISPRO PROTAMINA
26.	LINAGLIPTINA
27.	LINAGLIPTINA + METFORMINA CLORHIDRATO
28.	LIRAGLUTIDA
29.	LIXISENATIDA
30.	LIXISENATIDA+LISIXENATIDA
31.	METFORMINA CLORHIDRATO
32.	METFORMINA CLORHIDRATO + GLIBENCLAMIDA
33.	METFORMINA CLORHIDRATO + GLIMEPIRIDA
34.	METFORMINA CLORHIDRATO + PIOGLITAZONA CLORHIDRATO
35.	METFORMINA CLORHIDRATO + SAXAGLIPTINA
36.	METFORMINA CLORHIDRATO + SITAGLIPTINA
37.	METFORMINA CLORHIDRATO + VILDAGLIPTINA

PROYECTO DE LEY QUE ELIMINA LAS EXONERACIONES DEL PAGO DEL IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS Y DE LOS DERECHOS ARANCELARIOS A LOS MEDICAMENTOS PARA TRATAMIENTO ONCOLÓGICO, VIH/SIDA Y DIABETES y, DESTINA LOS RECURSOS OBTENIDOS PARA LA PREVENCION Y CONTROL DEL CANCER.

38.	PIOGLITAZONA CLORHIDRATO
39.	SAXAGLIPTINA
40.	SITAGLIPTINA
41.	VILDAGLIPTINA

legis.pe